



Ajuntament de Llobai

Expediente n.º: 2335/2025

Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal especial.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL ESPECÍFICA PARA NOMBRAR POLICÍAS LOCALES INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE AGENTE.

1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa temporal para cubrir puestos de agentes de policía local, mediante su nombramiento como personal funcionario/a interino/a, escala de la Administración Especial, subescala de Servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, grupo C, subgrupo C1 de titulación. Esta bolsa sustituirá a cualquier otra existente.

El proceso selectivo será de oposición y se realizará al amparo de lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, por tal cosa:

El proceso selectivo para el acceso a la bolsa de ocupación temporal para ser nombrada/a Policía Local interino/a se basa en los principios de objetividad, transparencia, mérito y capacidad para el ejercicio de la función policial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema oposición, que incluirá pruebas de conocimientos, físicas y psicotécnicas que acrediten la aptitud y capacidad de los aspirantes para el ejercicio de la función policial. El temario y contenidos de la prueba estarán relacionados directamente con la función de la Policía Local.

El nombramiento expresará su vigencia y tendrá una caducidad máxima de cuatro años.

Se podrá recurrir a esta bolsa de Trabajo para cubrir con carácter urgente y temporal, plazas o puestos vacantes de esta categoría, servicios temporales y necesidades puntuales de personal y su nombramiento será como personal funcionario/a interino/a, con una duración máxima de cuatro años.

2.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo, el personal aspirante, deberá acreditar:

- Tener la nacionalidad española.
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Ajuntament de Llombai

- f) Estar en posesión de los permisos que reglamentariamente se establezcan y que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas (clases B y A2).
- g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- h) Tener una estatura mínima de 1,65 m para los hombres y de 1,58 m para las mujeres, siendo ésta una prueba excluyente.

Los solicitantes habrán de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización de la presentación de instancias.

3.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Llombai, habiendo de presentarse en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para participar en el presente proceso selectivo deberá cumplimentarse correctamente el modelo de solicitud de admisión de acuerdo con el Anexo II.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en algunos de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se acompañará el justificante de haber ingresado el importe de **20 euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá realizar en la cuenta corriente abierta en a la entidad **CAJAMAR**, en la cuenta corriente: **ES74 3058 7100 0127 3200 0013** con anterioridad a la presentación de la instancia.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación de la instancia para ser admitido en el proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.





Ajuntament de Llombai

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud de admisión de acuerdo con el Anexo II. La no presentación de la solicitud de admisión de acuerdo con el Anexo II en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA (ANEXO II):

- a) Copia del DNI.
- b) Justificante del pago de los derechos de participación en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico oficial (original y con una antigüedad no superior a tres meses respecto del último día del plazo de presentación de instancias) en el cual se reseña expresamente el siguiente:
 - Que se reúnen las condiciones de aptitud física requeridas para esta convocatoria señalando expresamente la siguiente circunstancia: “Que no se sufre enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas, previstos en el Anexo II-A de la Orden de 23 de noviembre de 2005 (DOGV n.º 5148 de 02-12-05)”.
 - Que se reúne la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases.
 - Que se cumple con el requisito de altura mínima de 1'65 metros, en el caso de los hombres, y 1'58 metros en el caso de las mujeres.
- d) En su caso, certificado de haber superado las pruebas físicas establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

5.-RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico la relación provisional de las personas admitidas y excluidas en el proceso.

Las personas excluidas dispondrán de un periodo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación para poder enmendar, si corresponde, el defecto que motivó su exclusión.

Si se presentan reclamaciones serán admitidas o desestimadas en una resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de las personas admitidas o excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llombai.

La misma publicación incluirá la fecha, hora y lugar donde se realizará el ejercicio de conocimientos y la composición del Tribunal.

6.-ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El órgano técnico de selección estará constituido por cinco miembros, personal funcionario de carrera, nombrados por el presidente de la Corporación.

PRESIDENCIA: el funcionario que ejerza la Jefatura del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Llombai o de cualquier otro cuerpo de Policía de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: funcionario que ejerza la Secretaría del Ayuntamiento de Llombai y como suplente el





Ajuntament de Llobai

funcionario con habilitación nacional que se designe al efecto.

VOCALES: Tres vocales pertenecientes a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, funcionarios de carrera.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

7.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El inicio de las siguientes pruebas se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llobai siendo suficiente esta exposición en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime oportuno durante el desarrollo del ejercicio, los miembros del Tribunal podrán comprobar la identidad de las personas aspirantes.

Primer ejercicio. Cuestionario, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de una hora, que versará sobre el temario del Anexo I de estas bases.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales de tipo test, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si se da el caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas incluidas en el cuestionario habrán de estar repartidas entre todos los grupos del temario y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Cada respuesta acertada supondrá 1 punto.

Las respuestas en blanco no restarán ni sumarán punto alguno.

Las preguntas con contestación errónea se penalizará con el equivalente a $\frac{1}{3}$ del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, habiendo de obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes aportarán un Certificado Médico Oficial, en el que haga constar expresamente que reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevar a cabo las pruebas físicas exigidas así como que no sufren enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de





Ajuntament de Llobai

5 de noviembre del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El certificado tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de este certificado médico supondrá la excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección convocado.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Las normas de ejecución de los ejercicios, invalidaciones, intentos, instalaciones, especificaciones técnicas y marcas serán las establecidas en el Anexo V del del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 179/2021, podrán quedar **exentas** de la realización de las pruebas físicas aquellas personas aspirantes que las tuvieran superadas en proceso selectivo de efectuado en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana. Dichas pruebas habrán de ser en todo caso las establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021. A estos efectos, los aspirantes que concurran al proceso selectivo y que deseen quedar exentas de la realización de las pruebas físicas deberán de acompañar, junto con la solicitud de participación, certificado acreditativo de tal circunstancia y en este se deberá hacer mención expresa de que las pruebas de aptitud física son las establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021. La falta de este certificado junto a la solicitud de participación no admite subsanación.

En ningún caso se podrá eximir de su realización a aquellas personas aspirantes que no acompañen junto a la solicitud de participación la documentación acreditativa de este extremo, ni tampoco a aquellos que lo aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente





Ajuntament de Llobai

relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

En el reconocimiento psicotécnico, en concreto, se evaluarán las áreas de personalidad, conforme al Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

8.-PUNTUACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLO DE LA BOLSA.

La puntuación definitiva que los aspirantes obtengan en el presente proceso de selección vendrá determinada por la calificación del ejercicio de conocimientos y la calificación de apto/a en el segundo y tercer ejercicio.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal dirimirá los empates aplicando las siguientes reglas y por el orden establecido a continuación:

- a) La propuesta se hará a favor del que haya obtenido la mayor puntuación en el ejercicio de conocimientos.
- b) Si hay empate, la propuesta será a favor de la mujer, por ser el colectivo más desfavorecido en el departamento de Policía Local.
- c) Si continua el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

El Tribunal extenderá un Acta en la que figure la relación del personal aprobado, por el orden de puntuación final de mayor a menor obtenida y elevará a la Alcaldía la propuesta de la creación de una bolsa de trabajo conforme a esta relación y de conformidad a esta, el Alcalde-Presidente, mediante resolución, aprobará la constitución de una bolsa de Trabajo para poder cubrir las necesidades de persona que puedan darse siguiendo el orden de puntuación obtenida.

El Ayuntamiento, cuando tenga la necesidad de cubrir plazas, realizará la llamada por el riguroso orden de puntuación, lo cual se comunicará al interesado/a mediante correo electrónico. La persona





Ajuntament de Llobai

requerida dispondrá de un plazo de 48 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la notificación para confirmar su interés para ocupará la plaza ofrecida.

La renuncia al puesto ofertado deberá presentarse por instancia general, dirigida al departamento de Recursos Humanos aportando la documentación justificativa de tal renuncia. Si no contesta a la notificación o expresa su interés en el citado plazo, se entenderá que renuncia a ocupar esta plaza.

Para proceder al nombramiento de agentes de Policía Local, estos habrán de aportar en el plazo máximo de cinco días naturales desde que se le requiera fehacientemente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria:

-Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.

-Original o fotocopia compulsada del título académico exigible.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

-Certificado de no tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

Si el aspirante seleccionado no presenta la documentación en el plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no podrá ser nombrado funcionario.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otras Administraciones Públicas como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9-.INCIDENCIAS.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten en el proceso y podrá tomar acuerdos y dictar las decisiones necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para el funcionamiento de la bolsa de trabajo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

10-.RECURSOS.





Ajuntament de Llobai

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en Alzada ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieran públicas.

11-.PUBLICIDAD.

La convocatoria y el texto íntegro de estas bases se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Llobai.





Anexo I – TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Grupo I. Derecho constitucional Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal.

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.





Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto





administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local.

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía.

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE):





definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad.

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales.

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.”

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.





ANEXO II – SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

_____, con DNI _____, domicilio en calle/plaza _____, número _____, de _____ teléfono _____, CP _____, e-mail _____

MANIFIESTO:

Primero. Que desea participar en la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Llobai.

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones de la convocatoria.

Tercero. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consiento y autorizo el Ayuntamiento de Llobai para la utilización del correo electrónico arriba indicado como medio preferente para la práctica de las notificaciones y/o comunicaciones que se tengan que remitir en relación a este procedimiento.

Cuarto. Se adjunta a la presente solicitud:

a) Copia del DNI.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

c) Certificado médico oficial (original y con una antigüedad no superior a tres meses respecto del último día del plazo de presentación de instancias) en el cual se reseña expresamente el siguiente:

-Que se reúnen las condiciones de aptitud física requeridas para esta convocatoria señalando expresamente la siguiente circunstancia: “Que no se sufre enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas, previstos en el Anexo II-A de la Orden de 23 de noviembre de 2005 (DOGV n.º 5148 de 02-12-05)”.

-Que se reúne la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases.

-Que se cumple con el requisito de altura mínima de 1'65 metros, en el caso de los hombres, y 1'58 metros en el caso de las mujeres.

d) En su caso, certificado de haber superado las pruebas físicas establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, la finalidad de la cual es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.

Consecuentemente, SOLICITA:

Único. Que sea admitida esta solicitud para participar en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal específico para nombrar policías locales interinos en la categoría de agente del Ayuntamiento de Llobai.

A _____, ____ de _____ de 2026.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLOMBAI





AJUNTAMENT DE LLOMBAI

ajuntamentdeLlobai.es • Telf: 96 255 04 03 • Fax: 96 255 04 63 • www.Llobai.es

Plaça Major, 1 • 46195 - LLOMBAI (València) • CIF: P46159008

Lo cual se hace pública para general conocimiento, a la fecha de la firma electrónica

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Ramón Gómez Bernabeu

Cód. Validación: 66XDHSK6J7Y5TW3MLY7LPHD4T
Verificación: <https://llobai.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

